



VERSIÓN PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Núm. de Bitácora: **30/HS-0133/11/19**

- III. Las partes o secciones clasificadas.

Clave de Elector de la credencial para votar, Código QR, Correo electrónico, Domicilio particular, Nombre, OCR de la credencial de Elector, Registro Federal de Contribuyentes, Teléfono, SECRETO INDUSTRIAL (Licencia Ambiental Única LAU)

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

- V. Firma del titular del área.

Laura Medina Aguilar. _____

Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 077/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 27 de julio de 2020

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0690/20
Xalapa, Ver., a 18 de febrero de 2020

HERRERA TRUCKING, S.A. DE C.V.

Calle 21 de Marzo S/N
Colonia San Miguel Mecatepec
92903 Tihuatlán, Ver.
Teléfono: (746) 1.15.26.22

Vista para resolver la solicitud registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta SEMARNAT, con número de Bitácora 30/HS-0133/11/19 de fecha 14 de noviembre del 2019, presentada por el C. Efraín Nieto Ramírez, en su carácter de representante legal de la empresa **HERRERA TRUCKING, S.A. DE C.V.**, por medio del cual solicita a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, la modificación por inclusión de unidades a la autorización número **30-175-PS-I-04D-19**, para el transporte de residuos peligrosos.

CONSIDERANDO

- I. Que mediante oficio SGPARN.02.MIC.1583/19 de fecha 20 de marzo del 2019, ésta de mi cargo emitió mediante oficio número SGPARN.02.MIC.1583/19 a favor de **HERRERA TRUCKING, S.A. DE C.V.**, con Número de Registro Ambiental (NRA) ante la SEMARNAT: HTR3017500168, autorización número **30-175-PS-I-04D-19** con una vigencia de 10 años contados a partir de la fecha señalada, para el transporte de residuos peligrosos consistentes en: Acetona UN 1090 clase 3; Cloro benceno UN 1134 clase 3; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero UN 1202 clase 3; Combustible para motores o gasolina UN 1203 clase 3; Isopropanol (alcohol isopropílico) UN 1219 clase 3; Metanol UN 1230 clase 3; Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún encautico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN 1263 clase 3; Petróleo bruto UN 1267 clase 3; Destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. o productos de petróleo UN 1268 clase 3; Aceite de pino UN 1272 clase 3; Tolueno UN 1294 clase 3; Xilenos UN 1307 clase 3; Ácido clorhídrico UN 1789 clase 8; Hipocloritos en solución UN 1791 clase 8; Hidróxido sódico en solución UN 1824 clase 8; Ácido acético glacial o ácido acético en solución con más de 80% en masa de ácido UN 2789 clase 8; 5-Terc-Butil-2,4,6-Trinitro-m-Xileno (almizcle xileno) UN 2956 clase 4; Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN 3082 clase 9, para trece unidades con una capacidad de carga de 251 toneladas para residuos en estado sólido y líquido.
- II. Que mediante solicitud registrada en el SINAT de esta Secretaría con número de Bitácora 30/HS-0133/11/19 de fecha 14 de noviembre del 2019, **HERRERA TRUCKING, S.A. DE C.V.**, solicita





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0690/20
Xalapa, Ver., a 18 de febrero de 2020

la modificación por inclusión de unidades a la autorización número **30-175-PS-I-04D-19** para el transporte de residuos peligrosos, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la SEMARNAT.

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, 3º, 38 y 40 fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 26 de noviembre de 2012, con última reforma publicada el 31 de octubre del 2014; ésta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar la modificación por inclusión de unidades a la autorización número **30-175-PS-I-04D-19** para el transporte de residuos peligrosos, otorgada a favor de **HERRERA TRUCKING, S.A. DE C.V.**, mediante oficio número SGPARN.02.MIC.1583/19 de fecha 20 de marzo del 2019, quedando en: veintinueve unidades, trece de la autorización mencionada y dieciséis inclusiones de la presente modificación. La capacidad de carga en 547 toneladas para residuos peligrosos en estado líquido y sólido, conforme a la siguiente tabla:

Número Económico	Tipo	Placas	Número de Inventario Vehicular / Serie	Modelo	Carga Útil (kilogramos)
-----	TRACTOR	90AJ2T	3AKJGLCK5DSFE5366	2013	15,000
-----	TRACTOR	92AJ2T	3WKDD40X7DF843132	2013	15,000
-----	TRACTOR	01AH9W	3HSDJAPT3EN755976	2014	15,000
-----	TRACTOR	04AH9W	3WKDD40X1EF849140	2014	15,000
-----	TRACTOR	48AJ8D	3HSDJAPT4EN756859	2014	15,000
-----	TRACTOR	50AJ8D	3WKDD40XXEF853056	2014	15,000
-----	TRACTOR	02AH9W	3WKAD09X1FF859926	2015	15,000
-----	TRACTOR	03AH9W	3WKAD40X0FF860618	2015	15,000
-----	TRACTOR	91AJ2T	3WKDD40XXGF865274	2016	15,000
-----	TRACTOR	93AJ2T	3WKYD40X1GF401145	2016	15,000



Oficio No. SGPARN.02.MIC.0690/20
Xalapa, Ver., a 18 de febrero de 2020

-----	PLATAFORMA	10UD7P	3S9P11224HR093205	2017	12,000
-----	TANQUE	98UD6P	3S9T13346GR093151	2016	45,000 Litros
-----	TANQUE	12UD7P	3S9T12342HR093207	2017	44,000 Litros
-----	TANQUE	40UF4D	3D9T1HAJ2L9018016	2020	31,000 Litros
-----	TANQUE	41UF4D	3D9T1HAJ4L9018017	2020	31,000 Litros
-----	TANQUE	42UF4D	3D9T1HAJ6L9018018	2020	31,000 Litros
-----	TANQUE	43UF4D	3D9T1HAJ8L9018019	2020	31,000 Litros
-----	TANQUE	13UD7P	3T6N1T123DC000143	2013	31,000 Litros
-----	TOLVA	49UF4D	3C9E12428BJ082016	2011	12,000
-----	VOLTEO	50UF4D	3C9E1242XBJ082017	2011	12,000
-----	VOLTEO	16UF4D	3S9V09230GR093167	2016	12,000
-----	VOLTEO	17UF4D	3S9V09232GR093168	2016	12,000
-----	VOLTEO	59UF4D	3S9V09259GR093166	2016	12,000
-----	VOLTEO	58UF4D	3S9V09237GR093165	2016	12,000
-----	VOLTEO	57UF4D	3S9N09234GR093141	2016	12,000
-----	VOLTEO	56UF4D	3S9N09334GR093140	2016	12,000
-----	TRACTOR	65AL1G	3HSDJAPT3EN756013	2014	15,000
-----	TRACTOR	62AK3M	3HSDJAPT9CN564382	2012	15,000
-----	TRACTOR	49AJ8D	3WKAD40X0FF860117	2015	15,000

SEGUNDO.- La autorización número **30-175-PS-I-04D-19** para el transporte de residuos peligrosos, emitida mediante oficio número SGPARN.02.MIC.1583/19 de fecha 20 de marzo del 2019 a favor de **HERRERA TRUCKING, S.A. DE C.V.**, queda vigente en todo aquello que no contravenga a la presente modificación.

TERCERO.- HERRERA TRUCKING, S.A. DE C.V., debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transporte así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la autorización número **30-175-PS-I-**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
ANIVERSARIO
LEONA VICARIO
GOBIERNO HACIENDO LA PATRIA

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0690/20
Xalapa, Ver., a 18 de febrero de 2020

04D-19 para el transporte de residuos peligrosos, emitida mediante oficio número SGPARN.02.MIC.1583/19 de fecha 20 de marzo del 2019.

CUARTO.- HERRERA TRUCKING, S.A. DE C.V., debe ingresar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, la Cedula de Operación Anual durante el periodo comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año, conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigentes.

Finalmente se hace del conocimiento a **HERRERA TRUCKING, S.A. DE C.V.**, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización número **30-175-PS-I-04D-19** para el transporte de residuos peligrosos para el transporte de residuos peligrosos, emitida mediante oficio número SGPARN.02.MIC.1583/19 de fecha 20 de marzo del 2019, así como a la presente modificación.

Atentamente

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente la Subdelegado de Gestión y Fomento Sectorial"

Lagrat Medina Aguilar
SUBDELEGADO DE GESTIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

¹y ²En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

NRA: HTR3017500168
Bitácora: 30/HS-0133/11/19

CCP. Cristina Martín Arrieta, Titular de la UCD, SEMARNAT

Juan Antonio Huerta Galeote, Encargado de la PROFEPAT en el Estado de Veracruz - Xalapa, Ver.

Jorge Andrés Santander Espinosa, Subdelegado de Gestión y Fomento Sectorial de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz - Edificio.

Ricardo Moreno Molina, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz - Edificio.
Expediente.

JASE

RMM - DDT

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Héroes Ferrocarrilistas, C.P. 91010 Xalapa, Veracruz, México.

Teléfono: 228 8 41 00 00

www.gob.mx/semarnat

Página 4 de 4

03 MAR 2020
ESTACIÓN DE CONTACTO JP.DAM



Recibido original
Lagrat Medina Aguilar
02/02/2020